

sobre la materia. Asimismo, la gestión del citado gasoducto deberá adaptarse, en cuanto al régimen económico de la actividad regulada, al sistema de tarifas, peajes y cánones que establezca en cada momento la normativa que le sea de aplicación.

El presupuesto de las instalaciones del gasoducto, indicado en la condición segunda de la presente Resolución, se acepta como referencia para la constitución de la fianza que se cita en la condición tercera, pero no supone reconocimiento de la inversión como costes liquidables a efectos de la retribución de los activos.

Decimoquinta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Decimosexta.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 2 de enero de 2002.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—7.838.

Información pública de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones sobre la tramitación de oficio del procedimiento de renovación de la licencia individual de tipo B1 de ámbito nacional de titularidad de la sociedad mercantil «American Telecom, Sociedad Anónima».

De acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el marco de la tramitación del procedimiento administrativo número ROL 2001/4599, se somete a información pública la tramitación de oficio del procedimiento administrativo de revocación de la licencia individual de tipo B1 de ámbito nacional de titularidad de la sociedad mercantil «American Telecom, Sociedad Anónima», habilitante para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público mediante el establecimiento o la explotación por su titular de una red pública de telecomunicaciones (la explotación de la red incluye el derecho a prestar el servicio de líneas susceptibles de arrendamiento).

La publicación del presente periodo de información pública tiene como objeto el que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por dicha renuncia y que consideren que sus derechos o intereses puedan verse afectados por la resolución que se emita en su día, puedan tener acceso al expediente y formular alegaciones al respecto, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El expediente puede consultarse y examinarse en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle Alcalá, número 37, de Madrid.

Madrid, 18 de febrero de 2002.—Por Delegación del Consejo de la CMT (Resolución de 18 de diciembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» número 25, de 29 de enero de 1998), el Secretario del Consejo, José Giménez Cervantes.—7.872.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 4 de febrero de 2002, por la que se publica la petición de aprobación del Plan Eólico Estratégico que se cita.

A los efectos previstos en el artículo 5 del Decreto 205/1995, de 6 de julio, se publica el siguiente Plan Eólico Estratégico:

Peticionario: «Isolux Wat, Sociedad Anónima».

Objeto de la petición: Aprobación de un Plan Eólico Estratégico.

Áreas afectadas:

Número Área	Nombre	Provincia	Municipios	N.º	X	Y
1	Isolux-I.	A Coruña Lugo	Curtis (C) Sobrado (C) Guitiriz (Lu) Friol (Lu)	1	585.000	4.780.000
				2	587.000	4.780.000
				3	587.000	4.777.000
				4	588.000	4.774.000
				5	589.000	4.774.000
				6	590.000	4.775.000
				7	591.000	4.775.000
				8	589.250	4.765.000
				9	586.750	4.765.000
				10	585.000	4.770.000
				11	587.500	4.770.000
				12	585.000	4.777.000
				13	585.000	4.780.000
2	Isolux-II.	A Coruña Lugo	Aranga (C) Guitiriz (Lu)	1	584.000	4.790.000
				2	589.000	4.790.000
				3	587.000	4.783.000
				4	584.000	4.783.000
3	Isolux-III.	Pontevedra.	Catoira Vilagarcía de Arousa Valga Caldas de Reis	1	525.000	4.726.000
				2	528.000	4.726.000
				3	528.000	4.723.000
				4	527.250	4.718.650
				5	521.000	4.718.100
				6	521.000	4.720.000
				7	525.000	4.723.000
4	Isolux-IV.	Pontevedra.	Moraña Campo Lameiro Pontevedra Barro	1	532.000	4.711.000
				2	536.000	4.711.500
				3	536.000	4.705.000
				4	532.000	4.705.000
5	Isolux-V.	Ourense.	Viana do Bolo A Veiga	1	657.000	4.680.000
				2	666.000	4.675.000
				3	664.000	4.671.000
				4	655.000	4.677.000
6	Isolux-VI.	Ourense.	Viana do Bolo A Veiga	1	665.000	4.673.000
				2	669.000	4.673.000
				3	669.000	4.670.000
				4	664.000	4.670.000
				5	664.000	4.671.000

Durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de esta publicación, podrán presentarse solicitudes en competencia, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 205/1995, de 6 de julio.

Santiago de Compostela, 4 de febrero de 2002.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Ramón Ordás Badía.—7.755.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por LAMT. 20 kV (cuatro circuitos) desde futura ampliación Fuente del Jarro hasta zona urbanización junto CR-ID. Lloma Llarga, 33, en Paterna (Valencia)-Proyecto V-207/00, Atline-396/00.

Por resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de fecha 28 de noviembre de 2000, ha

sido autorizada y declarada en concreto la utilidad pública de LAMT. 20 kV (cuatro circuitos) desde futura ampliación Fuente del Jarro hasta zona urbanización junto CR-ID. Lloma Llarga, 33, en Paterna (Valencia), de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional. Dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En virtud este Servicio Territorial ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados